

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **ACCIÓN DE TUTELA – Incidente de Desacato de BLANCA MYRIAN AGUIRRE CASTILLO y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA contra SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE POLICIA DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.**

No.253684089001 2022 00005 00

Incidente de Desacato No.2

Para dar continuidad al trámite incidental y ante la presunta desidia en cumplir la sentencia de tutela que se circunscribe al cumplimiento de una orden de policía, se **DECRETAN y PRACTICAN** las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE:

1.1 Documental

Obren como tales los documentos que con arreglo a la ley se encuentran en el expediente y la actuación surtida, entre ellos, las manifestaciones contenidas en el escrito incidental del 21 de febrero de 2022 (fls. 1-49); solicitud de requerimiento para que se cumpla las órdenes impartidas y se impongan las sanciones que amerita el trámite de desacato del 3 de marzo de 2022 (fls. 63-68) y solicitud dirigida al incidentado para que satisfaga el compromiso que adujo en diligencia del 18 de febrero de 2022 (fls. 78A-82).

II. PARTE INCIDENTADA

2.1 Documental

Agrégase al informativo el pronunciamiento que ha presentado el incidentado Señor Secretario de Gobierno con Funciones de Inspector de Policía de Jerusalén consistente en la comunicación que le enviara a la Personería Municipal mediante comunicación DA-20-22 del 18 de febrero de 2022 junto con el Acta de la misma data (fls. 21-27); audio, fotografías e intervención contenidas en misivas recibidas el 25 de

febrero de 2022, dos audios (uno inservible) y misivas recibidas el 11 de marzo de 2022 (fls. 83-118) y certificación de audio (fl. 120).

II. TERCEROS

2.3 Documental

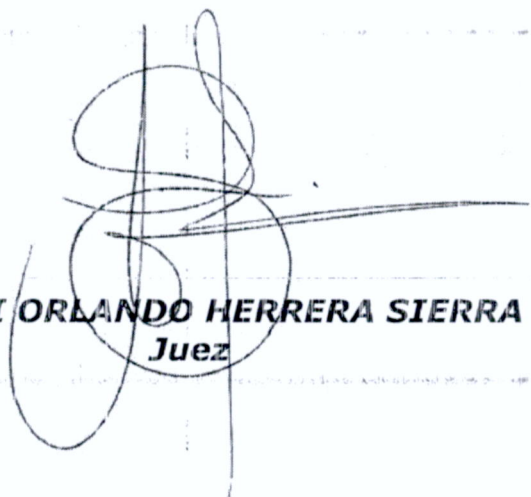
Incorpórese a las diligencias constitucionales la intervención que realiza la Señora MARÍA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO mediante escrito presentado el 3 de marzo de 2022 (fls. 61-62).

III. DE OFICIO

Ordenáse al Señor Secretario de Gobierno con Funciones de Inspector de Policía de Jerusalén remita inmediatamente al recibo de la comunicación que electrónicamente se le enviará, el audio ya sea de manera virtual (OneDrive y/o medio digital), ora en medio magnético, del video que dan fe del cumplimiento de la Orden de Policía contenida en su Resolución No.009 del 3 de mayo de 2019 habida consideración que el contenido de los entregados de manera física en la Secretaría del Juzgado, uno ellos se encuentra dañado.

Notifíquese por el medio más expedito e idóneo posible esta determinación a las partes.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez